COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 009 DEL 2026

Chaparral, 23 de octubre del 2026

Señora
YUDI MARCELA MORALES PANTEVIS
C.C No. 1.110.569.152 Chaparral Tolima.
Propietaria del establecimiento de comercio
COMERCIALIZADORA INTEGRAL DEL SUR DLD
NIT **1110569152-4**

REF: *Carta de Comunicación de Aceptación de la Oferta del Proceso de Mínima Cuantía* ***PROCESO No. MC-005-2026,*** *cuyo Objeto es:* **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACION DEL AÑO 2026, PARA LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHAPARRAL**".
"

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito manifestarle, que el Concejo Municipal de Chaparral (Tolima), ha **ACEPTADO** de forma expresa la propuesta por usted presentada cumpliendo a cabalidad con los requerimientos manifestados dentro del proceso de contratación, en virtud del proceso contractual llevado a cabo bajo la modalidad de Mínima Cuantía No. ***MC-005-2026***.

El presente comunicado de aceptación constituye el CONTRATO.

DATOS DEL CONTRATO:

1. OBJETO:

"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACION DEL AÑO 2026, PARA LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHAPARRAL".

TIPOLOGIA CONTRACTUAL: COMPRA Y/O ADQUISICION

2. VALOR DEL CONTRATO:

Conforme a lo establecido por el artículo 1501 del Código Civil en consonancia con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Cláusula del PRECIO es un elemento de la esencia de los contratos estatales onerosos, el cual puede ser pactado, por regla general, a precio global, a precios unitarios o por administración delegada, por consiguiente, el precio será el resultado de multiplicar la cantidad finalmente ejecutada por el valor unitario respectivo.

En virtud de lo anterior y atendiendo a que el ofrecimiento económico del contratista en su la cual hace parte integral del presente comunicado de aceptación, el valor se define en la suma de:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 009 DEL 2026

ITEMS	CANTIDAD	PRESENTA	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	2	UNIDAD	Conjunto para dama que comprende de pantalon y camisa, sujeto a medida y talla de la trabajadora con marca reconocida.	620.000,00	1.240.000,00
2	1	UNIDAD	Conjunto para dama que comprende de falda y blusa, sujeto a medida y talla de la trabajadora con marca reconocida.	501.000,00	501.000,00
3	3	UNIDAD	Tres pares de zapatos para dama en cuero, sujeto al color escogido y la talla de la trabajadora con marca reconocida.	490.000,00	1.470.000,00
TOTAL					3.211.000,00

TRES MILLONES DOSCIENTOS INCE MIL PESOS ($3.211.000,00) M/CTE.

NOTA 1. El Concejo Municipal de Chaparral (Tolima) solo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto deimpuestos y otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza, salvo las excepciones previstas en la Constitución y la Ley.

NOTA 2. El Concejo Municipal de Chaparral (Tolima) efectuara a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de Impuestos, tenga establecida la Ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por este a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Concejo.

Las demás retenciones que realice el Concejo, tales como Retención en la Fuente, Retención, no serán reconocidas teniendo en cuenta que todo comerciante en el giro normal de sus negocios está obligado a declararlos y estas retenciones son deducibles de los impuestos

mencionados y no corresponden a una carga tributaria excepcional como es el caso de las estampillas, las cuales se reconocen para garantizar el equilibrio contractual.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El contrato se encuentra soportado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Concejo Municipal de Chaparral (Tolima), de acuerdo al Presupuesto General de gastos, para la vigencia fiscal 2026:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 105 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026, por un valor de TRES MILLONES TRECIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE ($3.311.000) Con la SECCION 01. CONCEJO MUNICIPAL. DOTACION EMPLEADOS CODIGO 2.1.2.02.01.002.02.

4. FORMA DE PAGO.

El Concejo, cancelará el valor del contrato así:

El CONCEJO MUNICIPAL determina pagar el valor del contrato, es decir, el que corresponda a la Oferta Económica finalmente aceptada por la Entidad, de la siguiente manera:

El Concejo realizará un pago total a finalizar la entrega, previa radicación de la cuenta de cobro soportada con la constancia de pago de aportes al régimen de seguridad social integral y recibo a satisfacción del servicio prestado por parte del supervisor del contrato.

NOTA 1. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

NOTA 2. El contratista autoriza al Concejo Municipal, para que, por conducto el jefe de presupuesto, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanza legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 3: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Concejo Municipal del pago de intereses moratorios

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 009 DEL 2026

5. PLAZO

El plazo estipulado por la entidad es desde el cumplimiento de requisitos de ejecución y 5 días más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

6. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

A. DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto del contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas para **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACION DEL AÑO 2026, PARA LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHAPARRAL**". establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta.

1. Garantizar el cambio de los productos que resultaren defectuosos dentro de las 24 horas siguientes a la manifestación que para el efecto formule el supervisor.

2. Cumplir con el objeto del contrato dentro del término y las condiciones acordadas.

3. Ejecutar las actividades en el lugar y hora indicados por el supervisor, garantizando un óptimo servicio y calidad del suministro contratado.

4. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

5. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

6. Las demás que se requieran en la ejecución del objeto contractual.

7. Indicar las recomendaciones necesarias.

8. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.

9. El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación.

10. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de la invitación pública.

11. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.

12. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista o sus empleados con el Concejo Municipal de Chaparral.

13. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago.

14. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

15. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

16. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

17. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.

18. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.

19. Cumplir con las actividades a su cargo con base en parámetros de tiempo, costos, calidad del alcance previsto en el contrato.

20. Velar por la gestión integral de las actividades a su cargo, incluyendo el trámite requerido para alcanzar los objetivos del presente contrato.

Suscribir el contrato dentro del término perentorio otorgado para tal fin y legalizarlo dentro el mismo lapso, so pena de incumplimiento.

OBLIGACIONES DEL CONCEJO:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente.

1. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la minuta del contrato y previa acreditación del cumplimiento de las exigencias del proceso y el contrato.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 009 DEL 2026

2. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado, generando las solicitudes escritas para que se efectúe el cumplimiento adecuado del contrato en las condiciones de este proceso.
3. Verificar los aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales, como documento soporte de la factura que se radique.
4. Recibir a satisfacción lo contratado por la entidad, en caso de haberse ejecutado a cabalidad y en debida manera.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.
6. Expedir la certificación de cumplimiento al finalizar la ejecución, cuando el contratista hubiere cumplido a satisfacción con el objeto contratado, proyectar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del servicio y el contrato respectivamente.

7. GARANTIAS

Garantía de cumplimiento.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato deberá contar con las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>CONCEJO MUNICIPAL CHAPARRAL TOLIMA, Nit: 809.005.964</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por una cuantía no menor al 10%</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes entregados El contratista deberá presentar póliza de cumplimiento del contrato</td><td>Término de éste y cuatro (4) meses más</td><td>Por un valor equivalente no menor a 10%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 009 DEL 2026

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

a. Restablecimiento o Ampliación de la Garantía.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estataldebe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

b. Término para Entrega de la Garantía

Estas garantías deberán ser allegadas por medio de la plataforma secop II dentro del plazo establecido en el cronograma de la invitación, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

c. Requisitos Generales de la Garantía

En la garantía debe figurar como afianzado el contratista, y el beneficiario debe ser CONCEJO MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA identificado con NIT 809.005.964.

La garantía debe contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El CONCEJO MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por el contratista.

7. SUPERVISIÓN

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de El Contratante será ejercido a través del supervisor, esto es la **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA** o persona de planta que esta designe.

8. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 009 DEL 2026

Para su ejecución, para la suscripción del Acta de Inicio se requiere la aprobación de las garantías constituidas cuando a ello haya lugar, pago de estampillas e impuestos cuando aplique y la expedición del Registro Presupuestal.

9. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD

Concejo Municipal Chaparral Tolima, ubicado en la Carrera 9 No. 9 - 02, Barrio Centro Segundo Piso Dirección de Contratación**.**

10. APROBACION

El presente documento se entiende firmado por las partes con la aprobación del mismo en la plataforma transaccional SECOP II.